

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2017- 034

HUGO JÁCOME ESTRELLA
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mediante Resolución SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, expidió el Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, reformado por las resoluciones No. SEPS-IFPS-INEPS-IGPJ-IEN-2014-055 de 11 de junio de 2014; SEPS-IGPJ-2015-078 de 14 de agosto de 2015; SEPS-IGT-IFMR-IGJ-DNN-2016-070 de 28 de marzo de 2016 y SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2016-239 de 13 de diciembre de 2016; y,

Que, es necesario que las personas que solicitan calificarse como liquidadores del sector no financiero, cumplan con requisitos específicos que acrediten profesionalismo y experiencia.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- Sustitúyase el artículo 16 de la Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013 que contiene el Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, reformado por las resoluciones No. SEPS-IFPS-INEPS-IGPJ-IEN-2014-055 de 11 de junio de 2014; SEPS-IGPJ-2015-078 de 14 de agosto de 2015; SEPS-IGT-IFMR-IGJ-DNN-2016-070 de 28 de marzo de 2016 y SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2016-239 de 13 de diciembre de 2016, por el siguiente:

“Artículo 16.- REQUISITOS: A la documentación señalada en el artículo anterior, los interesados deberán adjuntar lo siguiente:

1.- Para la calificación como interventores:

- a) Título de tercer nivel, registrado en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – SENESCYT;
- b) Certificado de aprobación de un curso de capacitación, avalado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
- c) Registro Único de Contribuyentes – RUC; y,
- d) Copia de la declaración del pago del impuesto a la renta del último año de ser el caso.

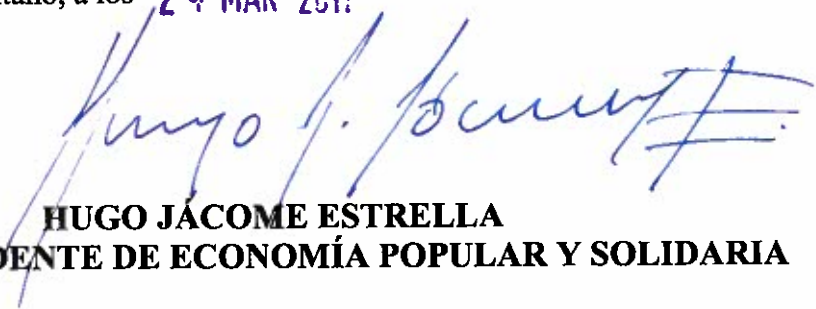
2.- Para la calificación como liquidadores:

- a) Título de tercer nivel, en profesiones relacionadas con administración de empresas, economía, finanzas, contabilidad, auditoría o jurisprudencia; registrado en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – SENESCYT;
- b) Acreditar experiencia profesional de por lo menos tres años, en gestión administrativa o en áreas económicas, contable, auditoría, financiera, legal, administración o de asesoría de empresas; y,
- c) No constar como contratista incumplido o adjudicatario fallido con entidades públicas.”

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en la página web de la Superintendencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE- Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **24 MAR 2017**



HUGO JÁCOME ESTRELLA
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA